

Convocatoria de 25 Ayudas a la movilidad Erasmus+ para estudiantes de Grado y Doble Grado de la Facultad de Farmacia del curso 2023-24 en el marco de la Cátedra Extraordinaria “COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID”

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 25 ayudas de 500€ como contribución económica a la movilidad Erasmus+ del curso 2023-24 con el fin de complementar la ayuda asignada por el programa Erasmus+ KA 131. Estas ayudas están destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales del Grado de Farmacia y Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Farmacia de la UCM que en el curso 2023-24 realizaron una movilidad de estudios dentro del programa Erasmus+ en la Convocatoria Erasmus+ con países del Programa (UE y asimilados) 2023/24.

Segundo. Características de las ayudas:

Las ayudas económicas se destinarán a gastos de traslados y manutención durante la estancia Erasmus+ de los 25 estudiantes beneficiarios. El importe total destinado a las ayudas en esta convocatoria es de 12.500€.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://farmacia.ucm.es/becas> en el plazo de presentación de 20 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUC.

Convocatoria de las “Ayudas a la movilidad Erasmus+” para estudios oficiales de Grado y Doble Grado de la Facultad Farmacia de la UCM durante el curso académico 2023/24.

Con fecha 10 de marzo de 2017 la Facultad de Farmacia de la UCM y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid suscribieron convenio de colaboración para la creación de la Cátedra Extraordinaria “COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID”, con objeto de proporcionar a los farmacéuticos en ejercicio o futuros ejercientes formación que les aporte los conocimientos, habilidades y experiencia práctica inicial que son necesarios para implantar los procedimientos de Atención del Farmacéutico en sus respectivos lugares de trabajo. Finalizada la vigencia del mismo, el 23 de marzo de 2021 se formalizó prórroga por acuerdo unánime de las partes y el 12 de julio de 2023, finalizada la vigencia de la prórroga, se recibió comunicación escrita por parte del Colegio de Farmacéuticos de Madrid con su decisión de resolver y no renovar el convenio.

En su cláusula cuarta, el Colegio de Farmacéuticos de Madrid asume el patrocinio de las actividades que desarrolle la Cátedra, con un saldo en fase de liquidación de 25.490€.

Conforme a la cláusula quinta del convenio, en su quinto párrafo, el convenio está en fase de liquidación y el remanente de crédito se destinará a los fines acordados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

La Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra, reunida el día 11 de noviembre de 2024, acordó la entrega de las Ayudas Erasmus+ a los estudiantes que realizaron la movilidad Erasmus+ estudios en el curso 2023-24. Asimismo, la Comisión Mixta, reunida el día 23 de junio de 2025 acordó el número de ayudas objeto de esta convocatoria y los criterios de valoración de las mismas, así como los miembros de la Comisión de Valoración.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las “Ayudas a la movilidad Erasmus+ 2023-24” para estudios oficiales de Grado y Doble Grado de la Facultad de Farmacia de la UCM durante el curso académico 2024/25.

Base primera. Régimen jurídico

Estas ayudas tienen el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y se registrarán con carácter general por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con carácter específico les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid. Será también de aplicación el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024.

Así mismo se registrarán por lo establecido en los Estatutos de la UCM aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo), el Reglamento de Gestión Económico-financiera, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 y las Normas de ejecución del Presupuesto de la UCM para 2024.

Estas ayudas se incluyen en el supuesto previsto en el artículo 63.2 de las Normas de ejecución del presupuesto de la UCM para 2024 y en consecuencia quedan excluidas del régimen previsto en el artículo 66 relativo a las becas y ayudas que se financien con crédito de la UCM que exige la aprobación previa de las bases reguladoras, por el Consejo de Gobierno y de la cuantía de la exención, en su caso, por el Consejo Social. En consecuencia, se aprueban conjuntamente las bases reguladoras y convocatoria de las “Ayudas para la movilidad Erasmus+ 2023-24”.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Base segunda. Objeto

Las “Ayudas para la movilidad Erasmus+ 2023-24” tienen por objeto contribuir a la financiación de los gastos en los que los 25 estudiantes beneficiarios incurrieron durante su estancia Erasmus+ en el pasado curso 2023-24 con el fin de complementar la ayuda asignada por el programa Erasmus+ KA 131.

Base tercera. Requisitos de los solicitantes

Podrán presentar la solicitud los estudiantes matriculados y/o egresados en estudios de Grado en Farmacia o Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética de la Facultad de Farmacia de la UCM que hayan realizado una estancia Erasmus+ con fines de estudios dentro de la Convocatoria Erasmus+ con países del Programa (UE y asimilados) 2023/24 cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

Base cuarta. Incompatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la finalidad de ayuda al estudio en la misma titulación y curso académico.

Base quinta. Órganos competentes

La competencia para la concesión de las becas corresponde al Rector y, por delegación, a la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo previsto el artículo 7.3.h) del Decreto Rectoral de 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Sra. Dña. Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado, Decana de la Facultad de Farmacia y Directora de la Cátedra Extraordinaria, que será también su presidente.

- Sr. Don Humberto Martín Brieua, Secretario de la Facultad de Farmacia, que actuará como Secretario.
- Sra. Dña. Aránzazu Aparicio Vizquete, Vicedecana de Planificación Docente e Infraestructuras de la Facultad de Farmacia.
- Sr. Don Manuel Martínez del Peral Mayor, Presidente del COFM
- Sr. Don Ignacio Padrino Herrera, Vocal de Docencia e Investigación del COFM

Base sexta. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la calificación media del expediente académico en el momento que fue solicitada la beca Erasmus+ en la convocatoria UCM de movilidad de estudiantes con fines de estudios del curso 2023/24.

En caso de empate, se priorizarán los beneficiarios que obtuvieron ayudas Erasmus+ para entornos desfavorecidos, según los términos de la convocatoria del curso 2023/24 en la que fueron seleccionados.

Base séptima. Cuantía y asignación de la ayuda

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo anterior.

La asignación de la ayuda se hará de acuerdo con el siguiente orden: en primer lugar, se concederá la ayuda a los estudiantes que tengan la mejor puntuación en la lista baremada.

Base octava. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles y comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Facultad de Farmacia <https://farmacia.ucm.es/becas> y será de uso obligatorio para los interesados.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico de la UCM <https://sede.ucm.es/>, opción solicitud genérica (art. 2.1.a de la Resolución Rectoral de 5 de abril de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), estableciendo como órgano destinatario U01000662 Decanato de la Facultad de Farmacia.

Base novena. Documentación a aportar

Al modelo de solicitud señalado en la base anterior se deberá adjuntar:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante en vigor.

Base décima. Tratamiento de datos personales

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Base undécima. Tramitación y resolución de las ayudas

Recibidas todas las solicitudes, y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, el

órgano instructor procederá a publicar las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación o aportar la documentación requerida, con la indicación de que, si no se hiciese, al solicitante se le tendrá por desistido de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez concluido el período de subsanación de las solicitudes, el órgano instructor publicará las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la puntuación de los expedientes académicos de los solicitantes a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación, conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

La Comisión, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con indicación de los beneficiarios. En el informe de la Comisión incluirán así mismo las listas baremadas con los candidatos que no hayan obtenido inicialmente la ayuda, que quedarán como suplentes para los casos de renuncia.

El órgano instructor, basándose en el informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la relación de solicitantes por su orden de prelación para los que se propone la concesión de la ayuda. La propuesta de resolución provisional incluirá asimismo las listas baremadas con los candidatos que no hayan obtenido inicialmente la ayuda que quedarán como suplentes para los casos de renuncia.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, y la elevará al Rector u órgano en quien delegue, para la resolución del procedimiento.

En todo caso, el expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información del expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor las personas beneficiarias propuestas mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución rectoral de concesión que ponga fin al procedimiento se publicarán en la página web de la Facultad de Farmacia y en el tablón de anuncios del Decanato de la Facultad a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo éstas los efectos de notificación practicada.

Base decimosegunda. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

Base decimotercera. Pago de las Ayudas

Las personas beneficiarias de la ayuda deberán aportar en el plazo de diez días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva la siguiente documentación:

- Formulario aceptación de la ayuda y aportación de datos bancarios para el ingreso.

La presentación se realizará por los medios señalados en la base octava de la presente convocatoria.

La no presentación de esta documentación dentro del plazo establecido conllevará la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación a la siguiente solicitud según la lista ordenada y publicada en la Resolución.

Base decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de esta ayuda deberán aportar los datos y documentos necesarios para poder efectuar el pago de la ayuda-que les serán solicitados una vez publicada la resolución definitiva.

Base decimoquinta. Revocación

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, y dentro del periodo legal de prescripción, en caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.

Base decimosexta. Financiación de las ayudas

La presente convocatoria cuenta con una financiación de 12.500 euros, para el que se ha realizado la oportuna retención de crédito a través de documento RG 1001615423 con cargo al presupuesto correspondiente a la Cátedra.

Base decimoséptima. Renuncia a la concesión de la ayuda

En caso de que durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de concesión alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión de la ayuda, el Rector u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de la ayuda.

Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el Rector u órgano en quien delegue acordará el acto de concesión y procederá a su publicación a través de los medios establecidos en la base octava.

Base decimoctava. Recursos

La presentación de la solicitud constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, en fecha de la firma digital

EL RECTOR

PD.: LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo)

Rosa María de la Fuente Fernández